

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16284 *ORDEN de 26 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 6 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramón Vázquez Devesa.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.621 interpuesto por don Luis Ramón Vázquez Devesa, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1980, desestimatorio del recurso de alzada contra la liquidación de haberes practicados por la Dirección General de Justicia y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 6 de diciembre del pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Luis Ramón Vázquez Devesa contra la resolución del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1980, a su vez desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por aquél contra la liquidación de haberes que la Dirección General de Justicia efectuó en su día, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, y en consecuencia la anulamos, reconociendo el derecho que asiste al recurrente a que le sean reconocidos los servicios prestados como Oficial de la Administración de Justicia desde el día 7 de enero de 1927 hasta el 24 de agosto de 1933 a efectos de trienios, así como el derecho que le asiste al abono de las cantidades correspondientes a trienios dejados de percibir por dicho concepto desde el día 1 de mayo de 1978. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16285 *REAL DECRETO 1581/1983, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el paseo de Mosén Jacinto Verdaguier, del mismo término

municipal, lindando el primero: Norte, con el citado paseo; Sur, resto de la finca matriz; Este, Instituto Nacional de Previsión, y Oeste, avenida de los Mártires.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio 171, libro 135, tomo 1.032, finca número 6.134, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para la Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

16286 *REAL DECRETO 1582/1983, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sa Pobla (Baleares) de un inmueble de 3.173 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Sa Pobla (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.173 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sa Pobla (Baleares) de un inmueble de 3.173 metros cuadrados, sito en la barriada de Son Ametler, del mismo término municipal, que linda: Norte, solar de Antonio Torrens Reyes; Sur, calle número 11; Este, calle de S'oli, y Oeste, calle de Son Ametler, antes calle número 7.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

16287 *REAL DECRETO 1583/1983, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.*

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión su-

perfil de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 500 metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, lindando el primero: frente, carretera de Villanueva del Fresno; derecha, entrando, con terrenos de la finca matriz del citado cuartel de la Guardia Civil; izquierda, terreno de la vía pública, resultantes del cruce de la citada carretera y del callejón del cementerio, hoy calle Extremadura; fondo, vía pública.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio 25 vuelto, libro 97, finca número 5.022, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil ubicada en dicha ciudad.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

16288

REAL DECRETO 1584/1983, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza, parcela 145, polígono 9 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Doña Angeles Montull Argelich ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela 145 del polígono 9, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 49.875 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Angeles Montull Argelich, con domicilio en Fraga (Huesca), calle Barrón, número 8, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela 145, polígono 9, con una superficie de 1,6625 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, José Rubio Roca y Francisco Bonet Godia; Sur, camino; Este, Josefa Soler Esperabé y herederos de Flora Carballo Calzado, y Oeste, José Rubio Roca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 121, folio 195, finca número 1.652, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 49.875 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

16289

REAL DECRETO 1585/1983, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, 11, 4.º, en favor de su ocupante.

Doña Consuelo Arranz Ruiz ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle de Valdecanillas, número 11, 4.º, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 951.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Consuelo Arranz Ruiz, con domicilio en calle de Valdecanillas, número 11, cuarto izquierda, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle de Valdecanillas, número 11, 4.º, izquierda, con una superficie de 125,29 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, calle de Valdecanillas, número 11, cuarto, derecha; izquierda y fondo, espacio libre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 540, libro 188, folio 115, finca número 12.439, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 951.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

16290

REAL DECRETO 1586/1983, de 16 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble denominado «Terreno Cementerio Viejo», que fue donado al Estado con destino a la construcción de un edificio para Aduanas.

El Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) donó al Estado un inmueble sito en dicha localidad, con una superficie aproximada de 780 metros cuadrados.

El indicado inmueble, donado al Estado con destino a la construcción de un edificio para Aduanas, fue aceptado por escritura pública de fecha 16 de febrero de 1957. Por no ser necesario el citado inmueble para dicho fin, el Ministerio de Economía y Hacienda no opone inconveniente a que revierta el mismo al patrimonio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble conocido por «Terreno Cementerio Viejo», con una superficie aproximada de 780 metros cuadrados, situado en el «Campo de la Viña», a la izquierda de la carretera general de La Coruña a Finisterre, kilómetro 96, hectómetro 2, de forma trapezoidal, de dicha localidad, cuyos linderos son: Norte, zona marítima y el edificio comedor de Portuarios, propiedad de la Subsecretaría de Trabajos Portuarios de Corcubión; Sur, muro que cierra finca de don Benigno Lago Estévez, camino de bajada a la playa, en medio; Este, zona marítima, y Oeste, carretera de La Coruña a Finisterre.

La descrita finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Corcubión, al folio 18 del libro 11 del citado Ayuntamiento, tomo 368, finca número 903, inscripción segunda.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública que se otorgue, debiendo hacerse constar en la misma la formal declaración de la Corporación a la que revierte